



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre el año dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandada	Elizabeth Echavarría Ortiz
Asunto	Se tiene notificada personalmente a la demandada
Radicado	05001 31 03 015 2020 00049 00

A través de correo electrónico la parte demandante informa haber enviado mensaje de datos a la demandada manifestándole la existencia del proceso de la referencia para que procediera a pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, la que se llevó a cabo en la dirección electrónica aportada por la parte actora como dirección de la demandada. Lo anterior, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, y encontrándose el término de traslado vencido sin que la demandada haya realizado pronunciamiento alguno, se tiene notificada **PERSONALMENTE a ELIZABETH ECHAVARRÍA ORTIZ**, del auto que libró mandamiento de pago y el que procedió a la corrección.

Ejecutoriado el presente auto se continuará con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ